



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Correo electrónico: j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: La deajo en el sentido de informar que, revisado cuidadosamente el expediente, se pudo constatar que, se cometió un error en el oficio No. 012 del 16 de enero de 2024, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de remanentes para el proceso ejecutivo con radicación 202-00312 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, habida cuenta que se indicó como radicación del proceso que aquí cursa el número 63001400300820210051900, cuando en realidad el número correcto es **"63001400300820200024700"**.

Sírvase proveer.

Armenia, 26 de febrero de 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro
Radicación: 63001400300820200024700
Auto: Sustanciación

Vista la anterior constancia secretarial, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** impetrado por el señor **JORGE IVAN VILLEGAS**, en contra del señor **BRYANT STEVEN NARANJO RAIGOZA**, y al cual se acumuló la demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulada en contra del común demandado por la señora **BLANCA FLOR SILVA AGUIRRE**, y, como quiera que, en realidad errada e involuntariamente se indicó en el oficio No. 012 del 16 de enero de 2024, mediante el cual se comunicó la medida de embargo de remanentes, la radicación del proceso 63001400300820210051900, cuando lo correcto era "**63001400300820200024700**", se dispone que, por secretaría se libre oficio con destino al Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío, aclarándole que, la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 012 del 16 de enero de 2024, y, solicitada para el proceso que allí se tramita bajo la radicación 2023-00312, fue decretada dentro del proceso EJECUTIVO con radicación "**63001400300820200024700**" y no 63001400300820210051900, como errada e involuntariamente se consignó en el oficio mencionado.

Adicionalmente, reitéresele la información suministrada mediante oficio No. 107 del 07 de febrero de esta anualidad y acompáñese copia de los oficios referenciados.

De otra arista, y, en atención a la solicitud visible en archivo pdf 99-138, hágasele saber a la memorialista que, dentro de la presente actuación no obra ninguna solicitud de embargo de remanentes para el proceso con radicación 3-2020-00561, que al parecer fue solicitada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE

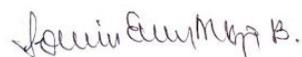
EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

28 DE FEBRERO DE 2024



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f8f79fb989f27674e1a589282de677b658a0d540c9db6908ba28938a8d3b7b**

Documento generado en 27/02/2024 08:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>